

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

**DRPO-SEIA-IT-APR-290-2024**

**I. DATOS GENERALES:**

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>FECHA:</b>               | 22 DE OCTUBRE DE 2024  |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> | “2 LOCALES COMERCIALES Y 2 APARTAMENTOS”   |
| <b>PROMOTOR:</b>            | CHIU XIA WANG DE FU  |
| <b>CONSULTORES:</b>         | JANETH T. DE NAVARRO                   IRC-009-2023<br>JULIO DÍAZ                                  IRC-046-2002  |
| <b>UBICACIÓN:</b>           | COMUNIDAD DE NUEVO EMPERADOR<br>(CALLE 5TA., A LADO DEL MINI SUPER KENSON), CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. |

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 21 de agosto de 2024, la señora **CHIU XIA WANG DE FU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-56812**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“2 LOCALES COMERCIALES Y 2 APARTAMENTOS”**, ubicado en la comunidad de Nuevo Emperador (Calle 5ta., a lado del Mini Super Kenson), corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **JANETH TENAS DE NAVARRO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** y **IRC-009-2023**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-086-2024**, con fecha del 27 de agosto de 2024. (Ver Foja 23 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de agosto de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 27 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 10 de septiembre de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las

coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 31 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II-251-2024**, elaborado el 10 de septiembre de 2024, se realizó inspección técnica de campo, el día 05 de septiembre de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 34 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-929-2024**, fechada el 11 de septiembre de 2024 y entregada el día 27 de septiembre de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, se emite nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 39 a la 43 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **S/N**, fechada el 15 de octubre de 2024 y recibida el 17 de octubre de 2024, en la Dirección Regional de Panamá Oeste, se hace entrega de la respuesta nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-929-2024. (Ver Foja 44 a la 57 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en construir un edificio de planta baja (Comercial) y planta alta (Residencial). Planta Baja: Dos locales comerciales; correspondiente a la construcción de área cerrada, en el nivel 000 (Planta Baja) de 371.48 m<sup>2</sup> y un área cerrada, en el nivel 100 (Planta Alta) de 373.056 m<sup>2</sup>, que hacen un total de área de construcción cerrada de 744.536 m<sup>2</sup>.

Para el manejo de aguas residuales, debido a que no existe sistema de recolección público de las aguas servidas, se aplicará el diseño y la instalación de sistema de tratamiento (tanque séptico).

El agua potable a utilizar, será mediante el abastecimiento del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

En la fase de construcción, la mano de obra (empleos directos e indirectos generados), se calcula de 10 empleos directos y 5 empleos indirectos.

Para el desarrollo del proyecto se contempla un monto de inversión de B/. 148,000.00.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 79608, Código de Ubicación No. 8003, con una superficie de 622 m<sup>2</sup> + 84 dm<sup>2</sup>.

El polígono del proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Nuevo Emperador (Calle 5ta., a lado del Mini Super Kenson), corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

| PUNTO | ESTE   | NORTE  |
|-------|--------|--------|
| 1     | 639579 | 995379 |
| 2     | 639601 | 995391 |
| 3     | 639611 | 995369 |
| 4     | 639590 | 995358 |

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**AMBIENTE FÍSICO:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la descripción de usos de suelo, el área en estudio se ubica actualmente dentro de una zona de crecimiento demográfico, zonificación Residencial del Media Densidad, el cual ha propiciado el desarrollo de proyectos de viviendas y construcciones individuales y locales comerciales. Topografía. El terreno ha sido impactado, y se encuentra completamente plano, debido al inicio de construcción del local, por lo tanto, no se requiere perfiles de corte y relleno. Hidrología. En cuanto al área de influencia directa del proyecto no se ubica ninguna fuente hídrica, dentro del polígono.

**AMBIENTE BIOLÓGICO:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que, en las características de la flora, la misma fue eliminada. Características de la fauna, dentro del polígono no se encontraron fauna silvestre, ya que no existe vegetación en el sitio.

**AMBIENTE SOCIOECONÓMICO:** Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, a través del Plan de Participación Ciudadana, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, indica que se realizó una gira de campo el día 6 de agosto del 2024, en donde se aplicaron un total de 16 encuestas. Como parte del proceso de participación ciudadana del proyecto se les consultó a las personas sobre la percepción de la situación ambiental, dando los siguientes resultados: catorce (14) personas indicaron que la situación ambiental es buena. Durante las entrevistas se preguntó a los participantes sobre los problemas o molestias en el sector, según doce (12) entrevistados el mayor problema son los constantes apagones. Se preguntó a los participantes su consideración sobre los aportes que el proyecto traería sector, según trece (13) entrevistados el proyecto puede generar aportes positivos como: generación de empleo, desarrollo urbanístico, aumento del valor catastral y aumento de compras de insumos de construcción. El proyecto fue evaluado por los entrevistados de manera favorable con un total de trece (13) personas, debido a las posibilidades que más familias obtengan un hogar, generación de empleos para algunas personas. Inconvenientes a la comunidad, al momento de consultarle a los entrevistados si ellos consideran que el proyecto pueda generar inconvenientes o molestias a la comunidad tanto en la etapa de construcción como de operación quince (15) personas indicaron que no. Afectación al ambiente: Los entrevistados evaluaron las posibilidades que el proyecto pueda generar afectaciones al ambiente tanto en la etapa de construcción como de operación, dando los siguientes resultados: quince (15) personas explicaron que No se darán afectaciones ya que el promotor debe comprometerse a cumplir con las medidas de mitigación correspondientes.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-929-2024, fechada el 11 de septiembre de 2024, la siguiente información complementaria y en la cual el

promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 44 a la 57 del expediente administrativo).

1. Dentro del Mapa de verificación de coordenadas realizadas por DIAM (GEOMATICA-EIA-CAT I-0537-2024), indica que “*El polígono se ubica en la Cuenca N° 115 del Canal de Panamá, Río Chagres*”. Por lo antes expuesto se solicita:
  - 1.1. Presentar el trámite de *Permiso de Compatibilidad* emitido por la Autoridad del Canal de Panamá; como lo indica el Artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
2. Dentro del EsIA, Capítulo 9. Plan de Manejo Ambiental. Cuadro N°. 29 medidas de mitigación y ente responsable de su ejecución. Menciona lo siguiente:

| <i>Impacto Ambiental</i>              | <i>Medidas de Mitigación</i>   | <i>Ente Responsable</i> |
|---------------------------------------|--|-------------------------|
| <i>Generación de aguas residuales</i> | • <i>Construcción de una planta de tratamiento que permita cumplir con la DGNI COPANIT 35-2019</i> | <i>Promotor. IDAAN</i>  |

Por otra parte dentro del EsIA, se menciona en el punto 4.3.3.2 Operación. Se menciona: “*Manejo de aguas residuales: Debido a que no existe sistema de recolección público de las aguas servidas, se aplicará el diseño y la instalación de sistema de tratamiento (tanque séptico), ...*”

- 2.1. Por lo tanto, se requiere aclarar cuál es el sistema de tratamiento a utilizar para el proyecto.
3. Dentro del EsIA, en el punto **9.1.1 Cronograma de Ejecución**. Se encuentra incompleto, ya que no se menciona las medidas de mitigación y como se ejecutarán en cada una de las fases del proyecto. Por lo que se requiere, aclarar este punto.
4. Dentro del EsIA, En el punto **8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa)...**, se observan 2 matrices de valorización de impactos, siendo 1 contrario al recomendado por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, en ese sentido se le solicita:
  - 4.1. Definir la metodología utilizada para determinar los criterios y ponderación del valor de importancia ambiental, de cada impacto generado por el proyecto en sus distintas fases.

Esta primera información complementaria fue entregada el día 17 de octubre de 2024, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: remoción de la capa vegetal, contaminación por disposición de desechos sólidos, compactación y perdida de fertilidad del suelo, generación de polvo, emisiones de gases procedentes de vehículos y maquinaria, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de

prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- d. Contar con el permiso de compatibilidad emitido por la **Autoridad del Canal de Panamá (ACP)**, previo inicio de la fase de operación del proyecto, realizando y cumpliendo con todos los trámites, permisos, reglamentaciones y/o autorizaciones correspondientes en estricto cumplimiento del Acuerdo N° 151, del 21 de noviembre de 2007, Ley 21 de 2 de julio de 1997 y Ley 28 de 17 de abril de 2013, y adjuntar dicha documentación en el correspondiente informe de seguimiento ambiental.
- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. Presentar en el primer informe de cumplimiento la certificación de uso de agua potable otorgada por el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. En la etapa de operación del proyecto, se deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.

- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

## V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la señora **CHIU XIA WANG DE FU**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- Como parte del proceso de participación ciudadana, los entrevistados evaluaron las posibilidades que el proyecto pueda generar afectaciones al ambiente tanto en la etapa de construcción como de operación, dando como resultado que quince (15) personas explicaron que no se darán afectaciones, ya que el promotor debe comprometerse a cumplir con las medidas de mitigación correspondientes.

## VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**2 LOCALES COMERCIALES Y 2 APARTAMENTOS**", cuyo promotor es la señora **CHIU XIA WANG DE FU**.

### EVALUADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YOHANA Y. CASTILLO V.  
MGER EN C. AMBIENTALES  
CENE M. REC. N.  
IDONEIDAD: 9,074-17-019 \*

LICDA. YOHANA CASTILLO

Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TECNICO DIRECCION  
FORESTAL  
IDONEIDAD: 7,023-10 \*

TÉC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

Eduardo E. Aparicio G.

ING. EDUARDO E. APARICIO G.  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Aparicio G.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 112 -2024**  
De 30 de Octubre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**2 LOCALES COMERCIALES Y 2 APARTAMENTOS**”, cuyo Promotor es la señora **CHIU XIA WANG DE FU**.

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **CHIU XIA WANG DE FU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. **E-8-56812**, se propone realizar el proyecto denominado “**2 LOCALES COMERCIALES Y 2 APARTAMENTOS**”.

Que el día 21 de agosto de 2024, la señora **CHIU XIA WANG DE FU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. **E-8-56812**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**2 LOCALES COMERCIALES Y 2 APARTAMENTOS**”, ubicado en la comunidad de Nuevo Emperador (Calle 5ta., a lado del Mini Super Kenson), corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **JANETH TENAS DE NAVARRO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** y **IRC-009-2023**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en construir un edificio de planta baja (Comercial) y planta alta (Residencial). Planta Baja: Dos locales comerciales; correspondiente a la construcción de área cerrada, en el nivel 000 (Planta Baja) de 371.48 m<sup>2</sup> y un área cerrada, en el nivel 100 (Planta Alta) de 373.056 m<sup>2</sup>, que hacen un total de área de construcción cerrada de 744.536 m<sup>2</sup>.

Que para el manejo de aguas residuales, debido a que no existe sistema de recolección público de las aguas servidas, se aplicará el diseño y la instalación de sistema de tratamiento (tanque séptico).

Que el agua potable a utilizar será mediante el abastecimiento del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que en la fase de construcción, la mano de obra (empleos directos e indirectos generados), se calcula de 10 empleos directos y 5 empleos indirectos.

Que para el desarrollo del proyecto se contempla un monto de inversión de B/. 148,000.00.

Que el proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 79608, Código de Ubicación No. 8003, con una superficie de 622 m<sup>2</sup> + 84 dm<sup>2</sup>.

Que el polígono del proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Nuevo Emperador (Calle 5ta., a lado del Mini Super Kenson), corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de



*Alvarado R*

Arraiján, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| PUNTO | ESTE   | NORTE  |
|-------|--------|--------|
| 1     | 639579 | 995379 |
| 2     | 639601 | 995391 |
| 3     | 639611 | 995369 |
| 4     | 639590 | 995358 |

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**2 LOCALES COMERCIALES Y 2 APARTAMENTOS**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-290-2024**, fechado el 22 de octubre de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**2 LOCALES COMERCIALES Y 2 APARTAMENTOS**”, cuyo promotor es la señora **CHIU XIA WANG DE FU**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:



*Flamenco A.*

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la Ley No. 24 del 07 de junio de 1995.
- d. Contar con el permiso de compatibilidad emitido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), previo inicio de la fase de operación del proyecto, realizando y cumpliendo con todos los trámites, permisos, reglamentaciones y/o autorizaciones correspondientes en estricto cumplimiento del Acuerdo N° 151, del 21 de noviembre de 2007, Ley 21 de 2 de julio de 1997 y Ley 28 de 17 de abril de 2013, y adjuntar dicha documentación en el correspondiente informe de seguimiento ambiental.
- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. Presentar en el primer informe de cumplimiento la certificación de uso de agua potable otorgada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
- g. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSA), la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. En la etapa de operación del proyecto, se deberá cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.



- m. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. **Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.**
- v. **Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación; hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto,** contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL, IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto).
- w. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**2 LOCALES COMERCIALES Y 2**



*Alvarado A.*

**APARTAMENTOS”,** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR,** que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR,** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR,** que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR,** que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

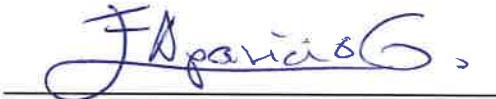
**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora **CHIU XIA WANG DE FU**, con carné de residente permanente **No. E-8-56812**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, a la señora **CHIU XIA WANG DE FU**, con carné de residente permanente **No. E-8-56812**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los treinta (30) días, del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ING. EDUARDO E. APARICIO G.**  
Director Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



  
**TÉC. JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "2 LOCALES COMERCIALES Y 2 APARTAMENTOS"

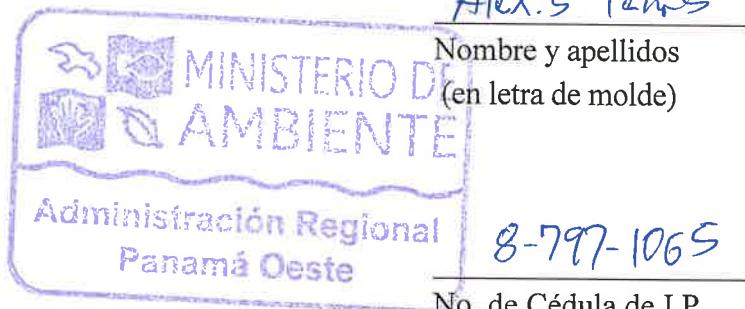
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CHIU XIA WANG DE FU

Cuarto Plano: SEISCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS MÁS OCIENTA Y CUATRO. (622 M<sup>2</sup> + 84 DM<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 112 DE 30 DE Octubre DE 2024.

Recibido por:



Alexis Tamez  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Alexis Tamez  
Firma

1/1/2024  
Fecha

La chorrera 01 de noviembre de 2024

**Ingeniero:**

**Eduardo Aparicio**

**Administrador Regional**

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**PANAMA OESTE**

**E: S. D.**

**Ingeniero: Aparicio**

A través de la presente yo CHIU XIA WANG DE FU con cedula N° E-8-56812.como persona natural promotora del proyecto denominado “2 LOCALES COMERCIALES Y 2 APARTAMENTOS”, a desarrollarse en la Finca N° FOLIO REAL: 79608, CODIGO DE UBICACIÓN: 8003 con una superficie global de 622 m2 84 dm2, ubicada en calle N.C., lote N/C, barriada N.C., corregimiento Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste

Me notifico por escrito de la resolución de aprobación.

Nº DRPO-SEIA-RES-IA-112 -2024 de 30 de octubre de 2024

Y autorizo a es el señor: ALEXIS TENAS, cedula 8-797-106, a retirar dicha resolución

Sin más de usted

La suscrita, SUMAYA JUDITH CEDENO, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste con Cédula No. 8-521-1666,

Wang Chiu Xia de FU

CHIU XIA WANG DE FU  
Cedula N° E-8-56812



CERTIFICO:  
Fel Que a solicitud de Chiu Xia Wang de FU hemos comprobado la firma en este documento con la copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales.  
Panamá Oeste,  
IL 01 NOV 2024 SO  
Testigos Testigos

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDENO  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

